

FISCALÍA  
GEFOR  
FILM/ABU/ABH/MSM/SBB

**RESOLUCIÓN N° 378 /**

**MAT.: ADJUDICA BONIFICACIONES A  
LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO  
DEL AÑO 2010 DE LA LEY N° 20.283  
SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE  
NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.**

**SANTIAGO, 25 AGO 2010**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 25 de Mayo de 2010, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, y las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del año 2010 de la Ley N° 20.283, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que habrá un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicha ley.

**SEGUNDO:** Que el artículo 24 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal señala que los recursos del fondo se adjudicarán por concurso público y que para postular, los interesados deberán presentar una solicitud de bonificación, acompañada de un proyecto de plan de manejo, que deberá detallar la o las actividades a realizar e identificar la superficie a intervenir.

**TERCERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, un mismo interesado podrá participar en nuevos concursos, con el fin de obtener una bonificación, para una misma superficie, para realizar otras actividades forestales definidas en el reglamento y que correspondan a un mismo literal,

siempre que el monto de la bonificación a la que se postula, en conjunto con el de las que se hayan obtenido en otros concursos, no supere el monto máximo bonificable por hectárea señalado en los literales del artículo 22 de la citada norma legal.

**CUARTO:** Que considerando lo anterior, deben adjudicarse las bonificaciones a los postulantes que hayan sido beneficiados en el proceso concursal establecido en la Ley N° 20.283 y regulado en su cuerpo reglamentario que lo norma.

**RESUELVO:**

Adjudícanse las bonificaciones contempladas en el Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo del año 2010, correspondiente a la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, a los siguientes beneficiarios de los Concursos de Pequeños Propietarios y Otros Propietarios (Anexo N° 1 y N° 2 respectivamente).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE.**

  
**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  


Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Direcciones Regionales I a XV y RM
- GEFOR
- Fiscalía
- Dpto Manejo Bosque Nativo
- Of. de Partes